

PROYECTO DE REAL DECRETO/2022... POR EL QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN EN ESPAÑA DE LA NORMATIVA DE LA UNIÓN EUROPEA SOBRE CONTROLES OFICIALES EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL Y SE MODIFICAN VARIOS REALES DECRETOS

1. IDENTIFICACIÓN

1.1 Entidad que realiza los comentarios: Nombre, dirección, NIF, correo electrónico.

ENTIDAD	NIF / CIF	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO

1.2 En caso de personas físicas: Nombre, apellidos, número de DNI/NIE/Pasaporte, correo electrónico.

Nombre y apellidos	NIF	Correo electrónico

2. COMENTARIOS GENERALES:

3. COMENTARIOS SOBRE ASPECTOS ESPECIFICOS:

Introducción

(Texto)	comentarios	Texto alternativo

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

	Comentario	Texto alternativo
Artículo 1. Objeto		

Artículo 2. <i>Mesa de coordinación sobre protección de los animales mantenidos con fines agrarios y para la acuicultura</i>		
Artículo 3. <i>Intercambio de información y Punto de contacto.</i>		
Artículo 4. <i>Plan de bienestar animal.</i>		
Artículo 5. <i>Centro Nacional de Referencia de bienestar animal</i>		
Artículo 6. <i>Régimen sancionador.</i>		

PARTE FINAL

	Comentario	Texto alternativo
Disposición adicional única. <i>No incremento del gasto público</i>		
Disposición transitoria única. Instituto de Investigación y Tecnología Agroalimentarias (IRTA)		
Disposición final primera. <i>Modificación del Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros.</i>		
Disposición final segunda. <i>Modificación del Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.</i>		
Disposición final tercera. <i>Modificación del Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las</i>		

<i>normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras</i>		
Disposición final cuarta. <i>Modificación del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.</i>		
Disposición final quinta. <i>Modificación del Real Decreto 361/2009, de 20 de marzo, por el que se regula la información sobre la cadena alimentaria que debe acompañar a los animales destinados a sacrificio.</i>		
Disposición final sexta. <i>Modificación del Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, por el que se establecen las normas mínimas para la protección de los pollos destinados a la producción de carne y se modifica el Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros.</i>		
Disposición final séptima. <i>Modificación del Real Decreto 37/2014, de 24 de enero, por el que se regulan aspectos relativos a la protección de los animales en el momento de la matanza.</i>		
Disposición final octava: <i>Modificación del Real Decreto 1086/2020, de 9 de diciembre, por el que se regulan y flexibilizan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones de la Unión Europea en</i>		

<i>materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios y se regulan actividades excluidas de su ámbito de aplicación.</i>		
Disposición final novena. <i>Carácter básico y título competencial</i>		
Disposición final décima. <i>Facultad de desarrollo.</i>		
Disposición final décimoprimera. <i>Entrada en vigor</i>		